BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 31, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 180/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la impugnación presentada por Dalmas, Laura, con relación a la calificación dada al examen escrito y a la entrevista individual.

ARTÍCULO 2º: HÁGASE LUGAR a la impugnación presentada por Dalmas, Laura, con relación a la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes, con el alcance considerado por el Comité de Evaluación.

ARTICULO 3º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 415 **/10**

Dra. Sandra G. Borgenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 32, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal y la valoración efectuada a su formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 174/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por D´ Esposito Diego

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 416 **/10**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 33, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal y la valoración efectuada a su formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 175/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Confalonieri Oreste Luis.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 417 /10

Dra. Sandra G. Bergonzi
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 34, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 172/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Barlaro, Daniel.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº418 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoria General de la Ciudad

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 35, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 171/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Corniola, María Cristina.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 419 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 36, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados por el agente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 173/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Althabe Javier Osmar.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 420 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 37, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación de la entrevista personal.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 166/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Velazco, Ramon .

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº421 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 38, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y la valoración efectuada a su formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 184/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Mastronicola, Elsa .

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº422 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 39, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 165/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la impugnación presentada por Sala, Alicia.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 423 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 40, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal y la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 188/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Corredoira, Karina Haideé.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 424 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 41, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 168/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Farias Collini, Carolina.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 425 **/10**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 42, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 185/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la impugnación presentada por Nasra, Roxana Fátima.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 426 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 43, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 187/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la impugnación presentada por Moglia, Luis Carlos.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº427 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley Nº 325, la Resolución AGC Nº 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 44, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135º, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70, en su Titulo II, *"Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad"*, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la calificación del examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales Nº 164/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Christoforon, Estela María.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC Nº 428 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires